DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA BOVINA Y VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA AVIAR PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN CAPRINO. LOTE 1: ADQUISICIÓN DE 600.000 DOSIS ANUALES DE TUBERCULINA BOVINA" (CONTR.: 2025/682677-LOTE 1-2026-2290).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. PILAR GARRIDO GRANADO**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 137/2026, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Garrido Granado como Secretaria General Técnica de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024 y, posteriormente, por la Orden de 13 de febrero de 2026.

De otra parte, **D. ANDRÉS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-SANTULLANO**, con DNI ***4215**, actuando en nombre y representación de CZ VACCINES, SAU, con NIF número A36201259, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Galicia Dª. Margarita Colunga Fidalgo, mediante escritura de fecha 11 de mayo de 2018 bajo el n.º 386 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 28 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 9 de diciembre de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 1 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 17 de diciembre de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/379).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de abril de 2026, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (397.259,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de julio de 2026 a la empresa CZ VACCINES, SAU.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 3 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. ANDRÉS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-SANTULLANO, en nombre y representación de CZ VACCINES, SAU se compromete a la realización del contrato «*ADQUISICIÓN DE VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA BOVINA Y VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA AVIAR PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN CAPRINO. LOTE 1: ADQUISICIÓN DE 600.000 DOSIS ANUALES DE TUBERCULINA BOVINA*», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

De tipo social, al favorecer la formación en el lugar de trabajo. Para ello, se exigirán por parte del responsable del contrato certificados que acrediten el cumplimiento de este requisito.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 2 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta condición especial de ejecución se encuentra vinculada al objeto del contrato, por cuanto el producto que se va a suministrar dispone de un proceso de producción de alta dificultad, favoreciéndose de esta manera la calidad del mismo mediante la formación en el lugar de trabajo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (335.712,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.571,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (369.283,20 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (10%)	IMPORTE
2026	1200010000 G/71B/22108/00 01	83.928,00 €	8.392,80 €	92.320,80 €
2027	1200010000 G/71B/22108/00 01	83.928,00 €	8.392,80 €	92.320,80 €
2028	1200010000 G/71B/22108/00 01	83.928,00 €	8.392,80 €	92.320,80 €
2029	1200010000 G/71B/22108/00 01	83.928,00 €	8.392,80 €	92.320,80 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato se iniciará el día de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2029.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo.

La empresa CZ VACCINES, SAU no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 3 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de junio de 2026, una garantía definitiva por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.785,60 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410719751, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, desde la fecha de entrega de la totalidad del suministro a satisfacción de la Administración.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO-PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 4 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 5 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	LA EMPRESA CONTRATISTA: CZ VACCINES, SAU.
Fdo.: Pilar Garrido Granado.	Fdo.: Andrés Fernández Álvarez-Santullano.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		26/08/2026 10:33:51	PÁGINA: 6 / 6
ANDRÉS FERNANDEZ ÁLVAREZ SANTULLANO			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	